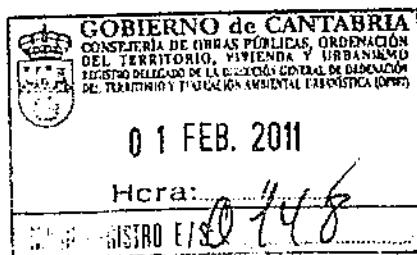


GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

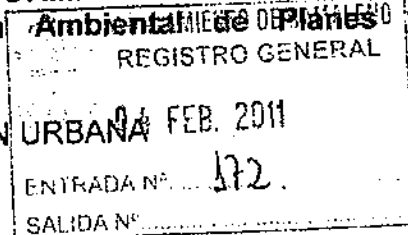
Consejería de Obras Públicas, Ordenación  
del Territorio, Vivienda y Urbanismo

Dirección General de Ordenación del Territorio y  
Evaluación Ambiental Urbanística



**Asunto: OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS AL INFORME DE SOSTENIBILIDAD  
AMBIENTAL PREVIO. Expediente de Evaluación Ambiental de Planes y  
Programas nº 15.1.0001**

**PROYECTO: PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA  
AYUNTAMIENTO: CAMALEÑO**



Adjuntamente se remite Informe de Observaciones y Sugerencias al Informe de Sostenibilidad Previo del Plan General de Ordenación Urbana de Camaleño.

Considero oportuno significarle que el procedimiento de evaluación ambiental del PGOU se seguirá, por parte de ese Ayuntamiento, sometiendo a Exposición Pública previa, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en un periódico de difusión regional, el Informe de Sostenibilidad Ambiental Previo, conjuntamente con estas Observaciones y Sugerencias del Órgano Ambiental y con el documento de Presupuestos iniciales y orientaciones básicas (Avance) del Plan General de Ordenación Urbana aprobados por el Pleno del Ayuntamiento, advirtiéndole que la consulta se dirige tanto al público en general como a las personas físicas o jurídicas que se consideren interesadas de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 30/1992, y otorgando un plazo mínimo de un mes para examinar dichos documentos y realizar sugerencias y observaciones. El anuncio en el BOC deberá indicar expresamente que los documentos sometidos a información pública son los tres anteriormente expresados.

Santander, a 1 de febrero de 2011

**El Director General de Ordenación del Territorio  
y Evaluación Ambiental Urbanística**

Fdo.: Luis Delgado Lora



**AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO.-**



## INFORME DE OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS AL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL PREVIO DEL PGOU DE CAMALEÑO

### ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Camaleño ha presentado ante esta Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, dentro del procedimiento de Evaluación Ambiental del Plan General de Ordenación Urbana (en adelante PGOU) del citado municipio, el Informe de Sostenibilidad Ambiental Previo del PGOU del municipio de Camaleño, a los efectos contenidos en el artículo 26.a) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado.

Esta documentación se ha remitido con el objeto de que el órgano ambiental realice las observaciones y sugerencias que resultan del análisis del ISA previo y estudio de su adecuación a los contenidos establecidos tanto en el Anexo I de la Ley 9/2006 de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, como en el Documento de Referencia, aprobado por Resolución 11 de enero de 2010, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística.

De conformidad con el artículo 26.a de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, el ISA se elaborará con anterioridad a la aprobación inicial del plan y se someterá a la consideración de la autoridad ambiental, para que formule las observaciones y sugerencias que considere pertinentes. El informe de sostenibilidad ambiental previo, junto con las observaciones y sugerencias formuladas, se incorporará a la documentación del plan que se someta a la exposición pública previa contemplada en la legislación urbanística de Cantabria.

Desde el punto de vista del contenido y nivel de amplitud del ISA y una vez analizado y valorado el contenido de cada uno de los documentos presentados, cabe hacer las siguientes consideraciones.

### CONSIDERACIONES

El ISA previo presentado carece de algunos de los contenidos determinados por la normativa de aplicación y por el Documento de Referencia para la evaluación de los efectos en el medio ambiente del Plan General de Ordenación Urbana de Camaleño.

#### 1. ANÁLISIS AMBIENTAL DEL MEDIO

En lo referente a los objetivos de protección ambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario, nacional o regional, que guardan relación con el Plan, no se ha especificado cómo se han tenido en cuenta durante su elaboración.

El ISA previo realiza una amplia descripción de los aspectos ambientales establecidos en el Documento de Referencia. Sin embargo, se han observado deficiencias y escasa información en la descripción de los siguientes aspectos ambientales:



- Atmósfera: en el ISA no ha incluido un apartado en relación a la calidad del aire.
- Zonificación acústica: el ISA carece de un estudio específico de la contaminación acústica del municipio, incluyendo su correspondiente zonificación, tal y como se requería en el Documento de Referencia. Sobre este aspecto, el documento aclara que el estudio se realizará en fases posteriores.
- Respecto al estudio de patrimonio, el ISA definitivo realizará el estudio de los valores patrimoniales de la morfología y tipologías arquitectónicas de los núcleos.

## 2. ANÁLISIS DEL PLAN DE ORDENACIÓN

El ISA deberá analizar y garantizar la adecuación de las categorías de protección a la realidad territorial y analizar las consecuencias ambientales de la nueva clasificación y ordenación propuesta. Asimismo, se deberán analizar los nuevos usos permitidos de las ordenanzas establecidas para cada categoría de suelo, así como las de otras actuaciones establecidas en el PGOU.

Se recomienda justificar ambientalmente los siguientes aspectos:

- Las proyecciones demográficas no justifican la necesidad de proponer nuevas bolsas de suelo urbanizable, que en algunos casos llegan a duplicar la superficie urbana existente (núcleos de Pido, Pombes, Turieno y Lon). El ISA deberá justificar suficientemente estos crecimientos teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la existencia de suelo urbano no consolidado. Se justificarán, desde el punto de vista ambiental, los crecimientos propuestos dentro de los ámbitos incluidos en el LIC y ZEPA de Liébana, como es el caso de Pido.

Se deberán detallar y definir las características y el tipo de industria que se prevé en la bolsa de suelo industrial que se propone entre los núcleos de Baró y la Frecha. Las determinaciones y usos compatibles que se establezcan sobre este suelo permitirán evaluar la idoneidad tanto de la ubicación como de la clasificación de este suelo.

- Las zonas afectadas por riesgos debido a procesos de ladera o kársticos, así como las zonas inundables, deberían clasificarse como Suelo Rústico de Especial Protección por Riesgos, estableciéndose los usos permitidos y las limitaciones en base a las características de estos ámbitos.
- Según datos proporcionados en el ISA previo, el 37% de los suelos considerados urbanizables en Camaleño se localizan en zonas con pendientes superiores al 20%. Estos desarrollos en laderas pronunciadas se producen, al menos, en los núcleos de Pido, Espinama, Pombes, Cosgaya, Tanarrio, Camaleño, Baró, La Frecha, Argüebanes, Turieno, La Molina y Mieses. Conforme a las medidas de protección del paisaje contenidas en las Normas Urbanísticas Regionales (art. 20), se evitarán los crecimientos urbanísticos en los entornos de cumbres, cordales y laderas con pendientes superiores al 20%, salvo que concurran circunstancias debidamente justificadas, o que corresponda a situaciones de continuidad con núcleos existentes y no se modifique sustancialmente la relación del núcleo con el paisaje en el que se inserta.

En relación a la descripción detallada del planeamiento propuesto, se señalan los siguientes aspectos:

- El ISA definitivo deberá evaluar la interacción del PGOU con otros planes y programas, tal y como se establece en el Anexo I de la Ley 9/2006, como son: el Plan de Residuos de



Cantabria, el Plan Energético de Cantabria 2006-2011, Propuesta del Plan Director de Saneamiento, Depuración y Calidad de las aguas de Cantabria (2007-2010) o Plan Director de Abastecimiento en Alta de Cantabria (2007-2012).

- Únicamente se describen las alternativas consideradas, sin que se haya realizado una valoración y evaluación comparativa de cada una de ellas desde la perspectiva de su incidencia sobre el medio ambiente (factores como alteración de los valores ecológicos y paisajísticos de la zona, afectación por riesgos naturales, calidad de vida de la población, consumo de recursos y energía, eficiencia, movilidad, accesibilidad, etc.) ni en términos de sostenibilidad.
- No se incluye una justificación documentada y acreditada por el organismo administrativo competente de la disponibilidad de recursos hídricos para el abastecimiento del municipio, teniendo en cuenta el crecimiento propuesto.
- El ISA definitivo deberá incluir una descripción del plan de gestión de residuos y subproductos, conforme al cronograma previsto para la ejecución del Plan, con su desglose por tipos, volúmenes y destinos, previsión, con cuantificación por tipo y origen, de los materiales necesarios, particularmente los de origen extractivo.
- El ISA definitivo recogerá de manera detallada la información relativa a la necesidad de nuevas infraestructuras, equipamientos y dotaciones para cubrir las necesidades de la población existente y futura.
- No se detalla ningún aspecto relativo a criterios constructivos de las viviendas que contemple aspectos tales como orientación de las fachadas y tipos de envolvente térmica, ahorro y eficiencia energética, uso de energías renovables, criterios ambientales para la selección de materiales, interrelación entre la edificación y los patrones de vegetación urbana, accesibilidad, certificación energética, etc.
- El ISA definitivo deberá incluir un resumen financiero justificativo de la viabilidad económica del PGOU, incluyendo el coste de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, así como de la vigilancia ambiental propuestas para minimizar los efectos ambientales negativos estimados.

### 3. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS

El ISA definitivo deberá calificar los impactos significativos y muy significativos de acuerdo con las definiciones dadas en el Anejo I del R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre en compatibles, moderados, severos o críticos, ya que el ISA previo presenta una identificación de impactos pero no realiza la valoración de los mismos.

El ISA deberá analizar el impacto sobre los distintos factores que las actuaciones propuestas generan en el entorno de cada núcleo de población. Así mismo, se identificarán y valorarán los impactos derivados de cada actuación, de tal forma que permita identificar claramente los impactos potenciales que se generan y evaluar la afección derivada de la ejecución de la propuesta de Plan General.

El ISA definitivo deberá evaluar los siguientes impactos:

- Impactos sobre la eficiencia energética, el consumo de recursos y la calidad del medio urbano. En este sentido, el ISA definitivo debería valorar las previsiones para fomentar la eficiencia energética, el reciclaje, la reutilización, la reducción de consumos de recursos y la calidad del medio urbano en lo referente a la movilidad sostenible, la accesibilidad, la incorporación de criterios bioclimáticos en el diseño de las edificaciones y los espacios libres.



En caso de que dicha adecuación no sea suficiente para evitar la generación de impactos significativos se deberán incorporar las medidas ambientales oportunas.

- Repercusiones por inundabilidad y afección a la hidrología superficial.
- Afección a espacios naturales protegidos y valoración del previsible impacto de los suelos urbanizables propuestos en Pido a los espacios de la Red Natura LIC y ZEPA de Liébana. Se valorará adecuadamente la afección sobre el LIC del río Deva de los futuros desarrollos de suelos urbanizables, en especial de aquellos más cercanos y de mayores dimensiones como son las bolsas de suelos de Turieno, Baró, Camaleño, y La Molina.
- Se valorará el impacto generado por la propuesta de suelos urbanizables en zonas de pendientes pronunciadas susceptibles de generar impacto paisajístico o de sufrir procesos de deslizamiento.
- El ISA deberá analizar y valorar el efecto del suelo urbanizable propuesto entre los núcleos de Baró y La Frecha, en términos de permeabilidad ecológica, con el objetivo de minimizar la fragmentación de hábitats derivada del continuo urbano generado entre estos dos núcleos. El ISA valorará, en consecuencia, la posibilidad de reducir y fragmentar estas áreas de crecimiento, en especial en el entorno del núcleo de Baró donde, por otra parte, existen algunas zonas que presentan fuertes pendientes.
- En el caso del núcleo de Mieses, el ISA deberá valorar adecuadamente la afección paisajística de los nuevos crecimientos, dada la alta accesibilidad visual que tiene por localizarse en el cruce de acceso a Santo Toribio.
- Respecto al núcleo de Mogrovejo, dada su consideración como Bien de Interés Cultural, se recomienda valorar adecuadamente la integración de la bolsa de suelo urbanizable propuesta en la entrada oeste de este núcleo.

Por último, el ISA definitivo deberá incluir una relación de los impactos residuales que previsiblemente permanecerán después de aplicadas las medidas protectoras y correctoras, así como una valoración del impacto global, tal y como se requiere en el Documento de Referencia.

#### 4. MEDIDAS AMBIENTALES

Las medidas propuestas deberán ser completadas y adoptar un nivel de concreción adecuado para dar respuesta a las afecciones y repercusiones comentadas en el apartado anterior de *Identificación y valoración de impactos*, ya que las medidas presentadas en el ISA previo corresponden a directrices generales, cumplimiento de la legislación vigente y algunas medidas específicas para el desarrollo posterior de planes y proyectos derivados del Plan General de Ordenación Urbana.

El ISA definitivo deberá incorporar aquellas medidas preventivas, correctoras o compensatorias que sean la base para definir la estructura territorial y las ordenanzas reguladoras de los condicionantes ambientales del planeamiento y que marquen las limitaciones en aspectos que pudieran derivar en potenciales afecciones a los valores ambientales. Estas medidas preventivas deben establecer también aquellas directrices que marquen la estrategia de evolución sostenible de la propuesta de los nuevos desarrollos urbanísticos propuestos. Se plantearán con el grado de detalle descriptivo, cartográfico y económico necesario que permita su perfecta interpretación y ejecución durante toda la fase de desarrollo y vigencia del Plan.

En concreto, deberán incluirse medidas ambientales destinadas a corregir los impactos derivados de la gestión de residuos, consumo de recursos, eficiencia energética, medidas de regulación de la



edificación, usos y actividades permitidas en las zonas consideradas sensibles o frágiles, etc.; todas ellas completadas con algunas medidas específicas para las nuevas redes de saneamiento, de energía o gas y electricidad.

Se deberán valorar nuevas medidas específicas con el objeto de reducir los potenciales impactos sobre el medio ambiente, tales como:

- Limitación de distintos parámetros urbanísticos con incidencia paisajística, energética y de consumo de suelo (densidades, tipologías, alturas, orientaciones, etc.).
- Condicionar y regular el establecimiento de luminarias, concretando el tipo de farolas a utilizar y la emisión límite medida en lux, teniendo en cuenta la realidad lumínica del municipio, con un bajo grado de intrusión de la luz artificial.
- Estudios de impacto paisajístico en las actuaciones que afecten a ámbitos de interés paisajístico.
- Incluir medidas específicas que permitan recoger las obligaciones derivadas del *Decreto 72/2010, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria*.

El ISA definitivo incluirá una valoración económica de la aplicación de medidas preventivas, correctoras y compensatorias.

## 5. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO

El ISA previo no presenta el Programa de Seguimiento Ambiental exigido en el Documento de Referencia y, en consecuencia, tampoco incluye una valoración económica de dicho Programa.

El Programa de Seguimiento Ambiental se ajustará a lo establecido en el Documento de Referencia, por lo que, al menos, deberá contener: la definición de los objetivos de control, identificación de aspectos y variables ambientales afectados que deben ser objeto de seguimiento y el diseño de los programas de supervisión, vigilancia e información del grado de cumplimiento de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias previstas.

Se realizará una descripción del conjunto de indicadores para realizar el seguimiento del grado de cumplimiento y efectividad de todas las medidas de mejora ambiental citadas en el apartado anterior.

El Programa establecerá también los contenidos y periodicidad de los informes de seguimiento que hayan de trasladarse al órgano ambiental por parte del promotor. El programa de seguimiento y el de medidas correctoras deberán tener una asignación presupuestaria que garantice su efectiva ejecución.

## 6. CARTOGRAFÍA DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

El ISA definitivo deberá incluir la cartografía en formato SIG y georreferenciada, en la escala adecuada y dando cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Documento de Referencia.

El ISA definitivo deberá incluir:

- Mapa de ordenación de las alternativas de planeamiento propuesto estudiadas.
- Mapa hidrológico, con la delimitación de los componentes del dominio público hidráulico y la zona de policía de los cursos fluviales cartografiados.



- Mapa hidrogeológico y de vulnerabilidad de acuíferos.
- Mapa de hábitats faunísticos.
- Simulaciones paisajísticas que permitan obtener una idea del efecto paisajístico de cada uno de los sectores de desarrollo previstos que se produce teniendo en cuenta las edificabilidades y volumetrías máximas permitidas por las ordenanzas y determinaciones del Plan.
- Mapa de usos actuales del territorio.
- Mapa de zonificación acústica.

La Cartografía de Síntesis incluirá un Mapa de Síntesis Ambiental que refleje los valores del ámbito de estudio desde el punto de vista ambiental, un mapa en el que se localicen los impactos o afecciones más significativas que la aplicación del plan producirá sobre el territorio afectado y otro mapa en el que se sitúen las medidas propuestas y presupuestadas en el plan para evitar, reducir o compensar sus efectos negativos sobre el territorio afectado.

#### 7. INDICADORES DE LOS OBJETIVOS AMBIENTALES Y PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD

No se ha realizado ningún tipo de desarrollo de los indicadores de sostenibilidad propuestos en el Documento de Referencia, por lo que su utilidad no es aprovechada en la valoración de impactos ni en la adopción de medidas preventivas y/o correctoras.

El ISA definitivo deberá contemplar los criterios ambientales que se establecen en el Documento de Referencia, analizando y justificando cómo se han tenido en cuenta en la propuesta del PGOU y definiendo y cumplimentando, en los casos en que resulte posible, los indicadores que serán utilizados para verificar el cumplimiento de dichos criterios y objetivos ambientales.

#### 8. DOCUMENTO DE SÍNTESIS

El ISA previo no ha incluido el Documento de Síntesis exigido en el Documento de Referencia. Esta deficiencia deberá ser subsanada de acuerdo al punto j) del Anexo I "Contenido del Informe de Sostenibilidad Ambiental" de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente. El contenido de este Documento de Síntesis se deberá adaptar a las observaciones que se han ido realizando en este informe, así como a las alegaciones resultantes del periodo de exposición pública previa.

### CONCLUSIONES

Los contenidos del ISA deberán adecuarse y completarse según lo dispuesto en el Documento de Referencia redactado para establecer la amplitud y nivel de detalle del mismo, por lo que deberán tenerse en cuenta las presentes observaciones y sugerencias realizadas a la hora de redactar el ISA definitivo, de tal forma que queden subsanadas las carencias observadas en el contenido del ISA previo. El ISA definitivo deberá reflejar e incluir las consideraciones ambientales resultantes de la participación pública, y el modo en que han sido tenidas en cuenta.

El ISA definitivo deberá incluir, especificar y detallar todos los contenidos que el ISA Previo no ha recogido con motivo del carácter preliminar de la fase de Avance del Plan.



El procedimiento de evaluación ambiental del PGOU se seguirá, por parte del Ayuntamiento, sometiendo a Exposición Pública previa, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en un periódico de tirada y amplia difusión regional, el Informe de Sostenibilidad Ambiental Previo, conjuntamente con estas Observaciones y Sugerencias del Órgano Ambiental y con el documento de Avance del Plan General de Ordenación Urbana de Camaleño aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, advirtiéndole que la consulta se dirige tanto al público en general como a las personas físicas o jurídicas que se consideren interesadas de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 30/1992, y otorgando un plazo de un mes para examinar ambos documentos y realizar sugerencias y observaciones. El anuncio en el BOC deberá indicar expresamente que los documentos sometidos a información pública son los tres anteriormente citados

Santander, 1 de febrero de 2011

El Director General de Ordenación del Territorio  
y Evaluación Ambiental Urbanística

Fdo. Luis COLLADO LARA